

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1.00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0.75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las levas, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se basaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Provincial

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

## Administración provincial

### Sección Provincial de Estadística de León

#### Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual. León, 26 de Diciembre de 1942.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

## MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Valentín Gutiérrez Orejas, vecino de Villamanín, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de Noviembre, a las trece horas cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de cobrecobalto llamada *Reme*, sita en el término de Villanueva de la Tercia, Ayuntamiento de Villamanín.

Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Norte del puente llamado de los Baños y desde este punto en dirección Norte se medirán 500 metros y se colocará la 1.ª estaca, y de ésta hacia el Este se medirán 1.000 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta hacia el Sur se medirán 500 metros y se colocará la 3.ª estaca, y desde este punto hacia el Oeste se medirán 1.000 metros, cerrando el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de

los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.360. León, 2 de Diciembre de 1942.—Celso R. Arango.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación con un riego superficial de alquitrán de los kilómetros 16 al 29,600 y 32 al 47 de la carretera de León a Astorga, he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Astorga, San

Justo de la Vega, Villarejo de Orbigo, Hospital de Orbigo y Villadangos, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 17 de Diciembre de 1942.—  
El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Onzonilla

Habiendo sido formadas y aprobadas por este Ayuntamiento nuevas Ordenanzas fiscales para la exacción de los arbitrios municipales, sobre el consumo de carnes y bebidas, se anuncia la exposición al público de las mismas, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, al objeto de que que puedan ser examinadas y formular contra las mismas las reclamaciones que tengan por conveniente.

Estas Ordenanzas empezarán a regir el 1.º de Enero de 1943, y su duración será de siete años.

Onzonilla, a 18 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Marcelo Fernández.

### Ayuntamiento de Santas Martas

Aceptada por este Ayuntamiento una propuesta de suplemento de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, para atender al pago de ciertas atenciones que carecen de consignación suficiente, queda de manifiesto en la Secretaría municipal el oportuno expediente, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Santas Martas, 16 de Diciembre de 1942.—El Presidente, Eugenio Salán.

### Ayuntamiento de Escobar de Campos

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año de 1943, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de artículo 5.º del Reglamento de 23 del Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Escobar de Campos, a 19 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Nemesio González.

### Ayuntamiento de Cacabelos

Confecionada por este Ayuntamiento de mi presidencia la lista de familias pobres para el año de 1943, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, con el fin de que quien se crea lesionado en sus derechos pueda presentar la correspondiente reclamación.

Cacabelos, a 18 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, M. Rodríguez.

### Ayuntamiento de Astorga

## PROGRAMA

con arreglo al que se celebrarán los ejercicios teóricos de la plaza de Oficial Administrativo Municipal de 2.ª categoría, de este Excelentísimo Ayuntamiento, en cumplimiento de lo preceptuado en las bases aprobadas por la Comisión Gestora en sesión de 9 de Diciembre de 1942, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de lo dispuesto en la norma 13 de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Octubre 1939.

Tema I. Concepto del Estado.—Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema II. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.—Consejo de Ministros.

Tema III. Ministerios.—Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema IV. Organización del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones que comprende.—Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—R. construcción.

Tema V. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Sentido general del Movimiento.—Actuación de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a través de sus órganos provinciales y locales en las provincias y Municipios.

Tema VI. Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las

J. O. N. S.—Servicios, Milicia y Sindicatos.—Del Jefe Nacional del Movimiento.—De la Junta Política y de su Presidente.—Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario general.—Consejo Nacional.—Sus funciones.—Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema VII. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas.—Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

Tema VIII. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial sobre la religión en la enseñanza.—Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres.—Derogación de las Leyes laicas.

Tema IX. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero de Trabajo.—Organización Sindical.—Magistratura del Trabajo.

Tema X. Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y ex-combatientes.—Consideración que merecen los ex cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Tema XI. Nuevas disposiciones de orden benéfico y social.—Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma.—Exención de pago en favor de los parados.—Gratuidad de matrículas y becas.—Prestación personal.—Redención de penas por el trabajo.

Tema XII. Orden Público.—Dirección General de Seguridad.—Policía de Imprenta.—Estudio especial de la Ley de 22 de Abril de 1938 (5).

Tema XIII. Breve idea de la política financiera del Nuevo Estado.—Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado.—Ley de delitos monetarios.

Tema XIV. Breve idea de la política económica del Nuevo Estado.—Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes.—Examen de la Ley de 24 de Octubre de 1939 sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional.—Servicio de Abastecimiento.

Tema XV. Forma que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema XVI. Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos contencioso-administrativos.—Cuándo procede y ante quién se interponen.

Tema XVII. Derecho municipal.—Idea del municipio en España.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.—Objeto y modo de constituirías.

**Tema XVIII.** Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios.—Cambios de denominación y capitalidad de los municipios.—Deslinde de términos municipales.

**Tema XIX.** De la población; clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

**Tema XX.** Padrón Municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.

**Tema XXI.** Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de carta.

**Tema XXII.** Gobierno por Comisión y por Gerencia.—Estudios de estas formas de gestión municipal.

**Tema XXIII.** Enumeración de las autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Síndicos.—Presidentes de Juntas administrativas de las entidades locales menores.—Sus facultades.—De los Concejales.

**Tema XXIV.** De la intervención vecinal por referéndum.—Estudio del Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Acuerdos municipales que para su efectividad requieren, previa autorización del Ministerio de Hacienda o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio.—Examen especial del Decreto de 2 de Abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

**Tema XXV.** Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

**Tema XXVI.** De las obras municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

**Tema XXVII.** Nociones sobre la contratación municipal.—De los bienes municipales.—Clasificación de los mismos.—Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

**Tema XXVIII.** Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones.—Expropiación forzosa en materia municipal.—Examen especial de la Ley de 7 de Octubre de 1939.

**Tema XXIX.** De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de dichos funcionarios.—Nombramiento y separación de los mismos.

**Tema XXX.** Funcionarios municipales en general.—Clasificación.—Forma establecida para su ingreso.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y

sanciones que pueden imponerseles.—Recursos contra las mismas.

**Tema XXXI.** Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Recursos contra las resoluciones municipales.—Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones.—El silencio administrativo y su aplicación.

**Tema XXXII.** Responsabilidad de las entidades, organismos y autoridades municipales.

**Tema XXXIII.** Idea general del régimen de tutela.—Régimen especial motivado por la guerra: Adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

**Tema XXXIV.** De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

**Tema XXXV.** Recursos que constituyen la Hacienda municipal.—Exacciones.—Tramitación.—Reclamaciones en esta materia.

**Tema XXXVI.** Contribuciones especiales.—Su imposición.—Idea general.

**Tema XXXVII.** Derechos y tasas.—Sus clases.—Derechos y tasas por prestación de servicios.—Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

**Tema XXXVIII.** Imposición municipal.—Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos.—Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado.—Arbitrios sobre el producto neto de las Compañías anónimas o comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial, de comercio y profesiones.

**Tema XXXIX.** Arbitrios sobre terrenos incultos.—Concepto general.—Arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos.—Idea general.—Sobre quién recae el arbitrio.

**Tema XL.** Patente nacional sobre circulación de automóviles, carruajes, etc.—Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Arbitrio sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.—Nociones generales sobre estos arbitrios.

**Tema XLI.** Arbitrio sobre inquilinato.—Concepto general.—Quiénes están sujetos a él y quiénes exentos.—Noción del arbitrio sobre pompas fúnebres.

**Tema XLII.** Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Bases de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Base y rendimiento objeto del gravamen.

**Tema XLIII.** Procedimiento especial del repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

**Tema XLIV.** Nociones de las cuentas municipales.—Redacción

y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal.

**Tema XLV.** Organización provincial.—Territorio de las provincias.—Subdivisión.—Organos de la administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Idea general del régimen de las Islas Canarias.

**Tema XLVI.** Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas.—Funciones de sus Presidentes.—Suspensión de sus acuerdos.—Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales y modo de exigirla.

**Tema XLVII.** Exposición de las funciones, deberes y forma de ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de fondos y Depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

**Tema XLVIII.** Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios.—Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos contra las mismas.

**Tema XLIX.** Régimen jurídico provincial.—Suspensión de los acuerdos provinciales.—Recursos contra los mismos.

**Tema L.** Presupuestos provinciales.—Clasificación.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Legislación vigente.

**Tema LI.** Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales.—Contribuciones especiales.—De los derechos y tasas provinciales.

**Tema LII.** Idea de la imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.—Impuesto de cédulas personales.—Personas sujetas y exentas.—Tarifas.—Idea general de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.—Coordinación del servicio de identificación con el impuesto de cédulas personales.

**Tema LIII.** Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales.—Recargos provinciales.—Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

**Tema LIV.** Recaudación de fondos provinciales.—Noción de la contabilidad y de las cuentas provinciales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.

**Tema LV.** Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Tema LVI. Regla de tres, de interés y de descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.

Los ejercicios para la plaza de Oficial Administrativo de 2.ª, se celebrarán transcurridos que sean cuatro meses desde la publicación de este programa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando rectificado en este sentido el plazo establecido en la base 3.ª de las aprobadas en sesión de 9 de Diciembre de 1942.

Astorga, 14 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, M. Luengo.

## PROGRAMA

con arreglo al que se celebrarán los ejercicios teóricos de la plaza de Auxiliar Administrativo Municipal, de este Excelentísimo Ayuntamiento, en cumplimiento de lo preceptuado en las bases aprobadas por la Comisión Gestora en sesión de 9 de Diciembre de 1942, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de lo dispuesto en la norma 13 de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Octubre de 1939.

Tema I. Organización del actual Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las Provincias y en los Municipios.

Tema III. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre Unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de Funcionarios.

Tema V. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema VI. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero de Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y ex-combatientes.—Prestación personal.

Tema VII. Administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII. Concepto de la provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales, y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las Autoridades y organismos provinciales.

Tema XI. Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones Provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII. Impuestos de cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifas e Instrucción de 4 de Noviembre de 1935.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema XIII. Municipio.—Términos Municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

Tema XV. Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta Municipal.

Tema XV. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas Municipales.

Tema XVII. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus cargos.

Tema XVIII. Régimen de tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.

Tema XXI. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial riqueza urbana, y de la contribución industrial.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXII. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema XXIII. Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Bases y rendimientos objeto de gravamen.—A quién compete la formación del repartimiento.

Tema XXIV. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

NOTA.—Los ejercicios para la plaza de Auxiliar Administrativo municipal, se celebrarán transcurridos que sean tres meses desde la publicación de este programa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando rectificado en este sentido el plazo establecido en la base 3.ª de las aprobadas en sesión de 9 de Diciembre de 1942.

Astorga, 14 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, M. Luengo.

## Entidades menores

*Junta vecinal de Ranedo de Curueño*

Confeccionado el presupuesto ordinario de esta Junta para el año actual, se halla de manifiesto al público en la casa del que suscribe, por el plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Ranedo de Curueño, 12 de Diciembre de 1942.—El Presidente, Valentín Morán

## Administración de Justicia

*Juzgado municipal de León*

Don Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil en trámite de ejecución de sentencia que en este Juzgado se sigue a instancia de D. Benito Redondo Marco contra D.ª Manuela García Suárez, sobre reclamación de cantidad se ha acordado anunciar la celebración de segunda subasta por término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación del inmueble embargado, que se halla sin suplir la falta de títulos de la propiedad y cuya descripción, tasación y condiciones, por ser las mismas, aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de diez y siete de Octubre pasado, número 233 habiéndose señalado para que el remate tenga lugar el día cuatro de Febrero a las doce horas.

Dado en León, a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Ricardo Gavilanes.—El Secretario, Jesús Gil.

Núm. 585.—20,25 pts.